

Junta Particular de heredades en la Villa de Molina en veinte y cuatro<sup>23</sup>  
días del mes de Febrero mill Setecientos Quarenta  
y Nueve Los Señores Juan Campoy, y Pedro Garcia Sala delos Alcaldes hon  
rarios, y Simon Henar Espino Conesjo que los tres componen Justicia y Regim  
ento desta dha Villa; Don Juan Manuel Serrano Beneficiado, y Cura propio de  
la Iglesia Parroquial desta dha Villa, Don Juan Perez Thelo Clero Diacono  
Dn Manuel Romero Capellano del Colegio de la Compania de Jesus de Mue  
ria, Don Matheo Lax Morron, Joseph Gomez Jimener; Blas Torrano; Se  
bastian Garcia Sanchez, y Juan Luján, vecinos todos y heredados en la huerta  
desta dha Villa juntos y Congregados con de Campana precedida Litacion  
# echa por los Ministros desta Villa segun estado y habiendose tratado largamente  
sobre la Limpia, y munda de las dos Arreguas de particulares y te  
niendo presente haber muchos años que ambas se han limpiado por Varios  
por dhas particulares mudo porque se han enzonado entanto Exceso que  
por Experiencia se han peralido Varios leguños por lo que se ha preuso  
tomar medio para que por este año se Obien tanto inconvenientes y no  
haviendo otro que el que se limpie algasco; Unánime = acordaron que  
ambas Arreguas se limpien por este año del Gasto por el Alcalde de  
Huerta segun el Estado antiguo que se tiene la cuenta y razón que  
Corresponde para traerla a la Junta General deste heredadamiento  
quien así mismo Cuidara de que la Arregua que llaman Subirana  
quede absolutamente Limpia y en la de Arap solo procure se prac  
tiqué lo preuso. Que para haver dhas Limpias se corra el agua de  
dha Arregua Subirana el día doce del mes de Marzo que vendra  
de proximo y se procure por dho Alcalde de Huerta arrear dha lin  
pia de modo que en la Creciente de dho mes se arriegen los tripos  
y por lo que hare ala Arregua de Concep y de particulares mayor  
se corra el día primero de Abril que vendra deste presente año  
procurando en la de particulares haver lo mismo que se ha ordenado  
y por lo que hare al dho Conesjo se corra al pregon como esta man  
dado su Limpia que por lo que hare alas de particulares en adelante  
se prohibirá sobre que se limpie por este año como se ha practicado as  
ta aquí = Lasimimo acordaron que respecto a hallarse las minas de  
tanto arruinadas y enzonadas de forma que no pueden tomar aquel

